



DECRETO N° 1928 / 2022

**AFECTO
DECRETO MANUAL**

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2022

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo
Fecha: 2023.01.24 17:11:54 -03'00'

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19° letra b) del D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile. D.S. N° 115 de 2022, del Ministerio de Educación, Decreto Universitario 0044208 de 2017, decretos SIAPER 309/111/2022; 309/110/2022 y 309/85/2022 y D.S. 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO:

- a) Qué la Ley N° 19.820 adscribió al Liceo Experimental Manuel de Salas a la Universidad de Chile;
- b) Qué el Consejo Universitario en el acuerdo N° 78 de la sesión de 16 de diciembre de 2022, determinó aplicar un reajuste según tramos de remuneración bruta para el personal de la Universidad de Chile;
- c) Qué para estos efectos se tomó como base de referencia los porcentajes determinados en la Ley N° 21.526, que otorgó un reajuste de remuneraciones a los funcionarios del sector público;
- d) Qué los tramos de remuneraciones y porcentajes aprobados por el Consejo Universitario son los siguientes:
 - Remuneraciones brutas hasta \$ 2.200.000, un reajuste de 12%
 - Remuneraciones brutas entre \$ 2.200.001 y de \$ 4.000.000, un reajuste de 7%
 - Remuneraciones brutas superiores a \$ 4.000.000, 4% de reajuste
- e) Qué para aplicar los porcentajes señalados en el punto d) es necesario reajustar los componentes transversales de las remuneraciones, como lo son el sueldo base que se encuentra determinado en la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas y las asignaciones que no se hayan reajustado por efecto de la aplicación de la ley antes referida, excluyendo la Asignación Universitaria de Productividad creada por Decreto Universitario 235, de 1987.

DECRETO:

Artículo 1°

Reajústense a partir del 01 de enero de 2023, en un 12% la Escala de Sueldos para el personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas, dependiente de esta Universidad, la cual queda en los siguientes montos:

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
01	1.624.405
02	1.554.226
03	1.330.604
04	1.286.895

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Sergio Olavarrieta Soto
Vicerrector de Asuntos Económicos y Gestión Institucional

	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 16/03/2023
	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA Contralor Regional

GRADO	SUELDO BASE MENSUAL
05	1.242.381
06	1.198.204
07	1.162.885
08	1.124.871
09	1.041.327
10	964.510
11	893.280
12	830.911
13	684.986
14	661.244
15	612.853
16	560.402
17	525.239

Artículo 2°

Reajústense a contar de igual fecha y en el mismo porcentaje señalado en el artículo 1° del presente decreto, los beneficios del Liceo Experimental Manuel de Salas, cuyos montos se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2022, y que sean porcentajes de sueldo base.

Artículo 3°

Utilícese el siguiente procedimiento para aplicar el reajuste de las remuneraciones del Liceo Esperimental Manuel de Salas para cada docente y personal de colaboración, conforme al acuerdo del Consejo Universitario en sesión del día 16 de diciembre de 2022.

a) Reajustada la escala de sueldos del personal docente y de colaboración del Liceo Experimental Manuel de Salas dependiente de esta Universidad en un 12% conforme a lo dispuesto en el artículo 1° precedente; tórnese como base para determinar el porcentaje de reajuste que corresponde según tramo de remuneraciones en que se encuentre cada docente y funcionario, el total de haberes percibidos en el mes de noviembre 2022, excluidas la Asignación de Productividad y horas extras.

b) Una vez establecido el porcentaje de reajuste para cada docente y funcionario, determínese para cada caso, si el total haberes calculado una vez reajustada la escala de sueldos y las demás asignaciones especificadas en los artículos precedentes, excede o no los porcentajes de reajuste que según el tramo de remuneraciones corresponde, conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario.

c) Si Producto de la aplicación del reajuste del 12% a la escala de sueldos y demás asignaciones, la suma del total haberes excediera los porcentajes de reajuste que corresponde según el tramo de remuneraciones en que cada docente y funcionario se encuentre; procédase a rebajar la respectiva Asignación Universitaria creada por el Decreto Universitario 5507 de 1991, en el monto necesario para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/03/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1; Item 1.1, 1.2, y 1.3 del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Chile.

Tómese razón, comuníquese y regístrese

Alejandra Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2023.01.23 19:01:23
-03'00'

Prof. Alejandra Mizala Salces
Prorrectora

Rosa Noemi
Deves
Alessandri

Firmado digitalmente
por Rosa Noemi Deves
Alessandri
Fecha: 2023.01.18
12:10:04 -03'00'

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 16/03/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional